GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 682/25

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL Nº 12/2025 *´ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO´* **ID N° 465.252."**

Asunción, 25 de agosto de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 7 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 8 de agosto de 2025; el Memorándum de fecha 14 de agosto de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 506/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/637/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 512/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 9219/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 7 de agosto de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional Nº 12/2025 *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"* ID N° 465.252, el oferente PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 8 de agosto de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional Nº 12/2025 *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"* ID N° 465.252, el oferente PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Memorándum de fecha 14 de agosto de 2025, se remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda DECLARAR DESIERTO el lote 1, lote 3, lote 4 y lote 5 de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional Nº 12/2025 *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"* ID N° 465.252, debido a que no se ha recibido oferta para dichos lotes; y, ADJUDICAR el Lote 2 "Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa - Paraguay) Butano 60% Propano 40% - Sin mezcla, Camiones Simultáneos", de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional Nº 12/2025 *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"* ID N° 465.252 a la firma PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA.

Que, por Nota Interna DOC N° 506/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/637/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales,*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 682/25

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 12/2025 *´ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO´* **ID N° 465.252."**

financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer".

Que, por Nota Interna DOC N° 512/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 55.- *Adjudicación: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."*

Artículo 56.- *Declaración desierta: "El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna".*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** el Lote 2 "Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa - Paraguay) Butano 60% Propano 40% - Sin mezcla, Camiones Simultáneos", de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 12/2025 "*Adquisición de Gas*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 682/25

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL Nº 12/2025 *´ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO´* **ID N° 465.252."**

Licuado de Petróleo" ID N° 465.252, a la firma PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

Lote - Ítem	Lote 2 - "Gas licuado de petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa- Paraguay) Butano 60% Propano 40% - Sin mezcla, camiones simultáneos".	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Oferta PAN AMERICAN ENERGY – USD/TM	
					Precio Unitario s/ proporción 60% / 40%	Diferencial USD/TM
2-1	Gas licuado de petróleo BUTANO FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	1.200	2.400	57,00	111,00
2-2	Gas licuado de petróleo PROPANO FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	800	1.600	54,00	

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Lote 1 "Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) Propano 60%, Butano 40%, mezcla", el Lote 3 "Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay), Butano", el Lote 4 "Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay), Propano" y el Lote 5 "Gas Licuado de Petróleo FCA Yacuiba – Bolivia / Villa Elisa – Paraguay", de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 12/2025 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID N° 465.252, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56, inciso a), de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 465.252, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 682/25

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL Nº 12/2025 *´ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO´* **ID N° 465.252."**

Artículo 8°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES